



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutada presentó excepciones contra el mandamiento de pago en término. Sírvase proveer.

**Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00236 00</u>			
<b>EJECUTANTE</b>	Otilia Ortiz Amado	<b>DOC. INDENT</b>	52.169.675
<b>EJECUTADO</b>	Protección S.A.		
<b>PRETENSIÓN</b>	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que, en providencia anterior, se tuvo por notificada por conducta concluyente a la ejecutada y se le concedió el término de 10 días, para que presentara los medios de defensa que considerara pertinentes. Al respecto, Protección presentó excepciones de mérito contra el mandamiento ejecutivo, en término; por lo cual, se procederá a dar aplicación a lo preceptuado en el Art. 443 del C.G.P.

Por otro lado, en aras de delimitar las obligaciones que se encuentran pendientes por parte de Protección, se requerirá a la ejecutada para que aporte la Resolución que reconoce la prestación a cargo de la señora Otilia Ortiz y los desprendibles de pago tanto del retroactivo pensional y mesadas pensionales, como quiera que la documental adjunta al memorial de excepciones, corresponde a la señora Karen García, quien no ha iniciado demanda ejecutiva por las condenas emanadas del trámite ordinario.

En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO: TENER EN CUENTA** que la ejecutada **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, presentó excepciones de mérito, dentro del término establecido y según lo preceptuado en el Art. 443 del C.G.P.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** de las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, **a la parte ejecutante por el término legal de DIEZ (10) DÍAS**, a efecto que se pronuncie sobre ellas o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

**TERCERO: REQUERIR** a la ejecutada, para que aporte la Resolución que reconoce la prestación a cargo de la señora Otilia Ortiz y los desprendibles de pago tanto del retroactivo pensional y mesadas pensionales. Para el cumplimiento de ello, se le concede el término de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 Por ESTADO N.º <b>106</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:  
**Julio Alberto Jaramillo Zabala**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0333824e048b48747604f209b158c6f90c3f768a174620660ebf41e250bbe366**

Documento generado en 29/11/2023 04:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>